

**RESOLUCIÓN DI No. 559-2024**

**APROBANDO LA NO ADJUDICACIÓN POR DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. INJUPEMP-LPR-011-2024-DA PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP”.-**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el viernes veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a la Convocatoria de fecha jueves diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- El Ingeniero **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**, Sub Director Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), estando presente los miembros del Comité Especial Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), dio por aprobada la Agenda No. 036-2024.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según **Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022**.-**CONSIDERANDO (3):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (4):** Que el Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo Nº 136-2023 de fecha 1 de noviembre del 2023 nombró al abogado **WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA**, en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina, designándole como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (5):** Que según el artículo 18, numerales 7) corresponde al Directorio de Especialistas elaborar o modificar, los manuales, planes, directrices, instructivos y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, siguiendo el debido proceso establecido de conformidad a la Ley y 26) de la Ley del INJUPEMP, estipula resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División.- **CONSIDERANDO (6):** Que la División Administrativa a través del Área de Licitaciones, presento para consideración la Aprobación y Autorización ante la Dirección Interina del Instituto en sesión del Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **RECOMENDACIÓN DE LA NO ADJUDICACIÓN POR DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. INJUPEMP-LPR-011-2024-DA PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP”**.- **CONSIDERANDO (7):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, de acuerdo con las necesidades, exigencias y requerimientos realizados por el Analista de Inversiones del Instituto, lanzó proceso de Licitación Privada, haciendo las invitaciones de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, que establecen los Artículos Nos. 1, 6, 7, 38, 41 y 59 del mismo cuerpo legal, bajo la modalidad **LICITACIÓN PRIVADA PARA EL PROCESO INJUPEMP** No.





**INJUPEMP**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**LPR-011-2024-DA.** El presupuesto estimado para este proceso se estableció de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CONSTANCIA 038-DP-2024	L. 475,000.00 Valor provisionado año 2022  L 325,000.00 Valor aprobado 2024
	Total, de recurso disponible: L 800,000.00

Es así, como a través de la presente licitación se tiene prevista **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP**. La licitación comprende trece (13) lotes mismos que se enumeran a continuación:

Nº Ítem	SRVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
1	ELABORACION DE MUEBLES MODULARES ESTILO SILLON	60
2	ELABORACION PLATAFORMA DE ATAUD	3
3	ELABORACION DE PORTAVELAS	4
4	ELABORACION DE RACK DE METAL	6
5	ELABORACION DE PODIUM	3
6	ELABORACION DE MUEBLE AEREO DE COCINA 1	1
7	ELABORACION DE MUEBLE ISLA CON TOPING INCLUIDO PARA COCINA 1	2
8	ELABORACION DE MUEBLE AEREO PARA COCINA 2	1
9	ELABORACION MUEBLE AEREO PARA COCINA 3	1
10	ELABORACION MUEBLE TIPO ISLA PARA COCINA 2	1
11	ELABORACION MUEBLE DE ALACENA PARA COCINA 1	1
12	ELABORACION O COMPRA DE MUEBLE PARA PASILLO	2
13	ELABORACION DE BANCAS PARA CAPILLA	4

El Presupuesto Base Estimado (PBE) para esta adquisición, incluidos todos los lotes, asciende a la cantidad de **OCHOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 800.000.00)**, según constancia 038-DP-2024.-

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 25 de noviembre de 2024, se enviaron vía correo electrónico invitaciones a presentar oferta en la presente licitación privada a las siguientes empresas:

No.	Nombre
1	DISTRIBUCIONES M&K S DE R.L.
2	UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS S.A. DE C.V.
3	INVERSIONES CONSMAR S DE R.L.
4	ERGO LIMITED S.A. DE C.V.
5	CORPORACIÓN CAP

**CONSIDERANDO (9):** Que en la Recepción y Apertura de Oferta en fecha 16 de diciembre de 2024, siendo las 10:00 AM, finalizó el plazo límite establecido para la recepción de ofertas. A la hora indicada se terminó el acto de recepción, con un total de 0 ofertas entregadas, lo que condiciona al proceso a ser declarado como “DESIERTO”.- **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Evaluadora se reunió el 16 de diciembre de 2024, para dar por DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-011-2024-DA PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP”. En base a la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57, el cual dicta en su párrafo primero que “el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes

Resolución DI No. 559-2024 Página No. 2



**INJUPEMP**

Gobierno de la República



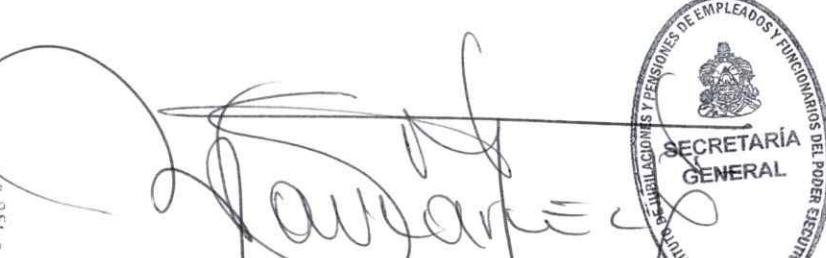
**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

previsto en el Pliego de Condiciones...” Así como el reglamento de la referida ley en sus artículos 172 “la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los caso previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...”, artículo 173 “en los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este reglamento y dictamen de la asesoría legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la ley de procedimientos administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.”, y Artículo 174 “en lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos. Se procede a declarar desierto el **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-011-2024-DA PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP”.** - **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución No. DI 394-2022, se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Sub Director Interino y mediante Resolución DI-249-2018 del 15 de octubre de 2018, se aprobó su Reglamento.- **CONSIDERANDO (12):** Que en sesión del **CEAGA** de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, el Sub Director Interino consultó al Comité sobre Aprobar **RECOMENDACIÓN DE LA NO ADJUDICACIÓN POR DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-011-2024-DA PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP”**, y los miembros de dicho Comité recomendaron que se diera por aprobado y el Auditor Interno no expresó ninguna objeción.- **POR TANTO:** La Dirección Interina a través del Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), con base a los Artículos 12 y 13 del Reglamento de CEAGA, con base en los considerandos anteriores, y en aplicación de los artículos 12, 18 (numeral 26) y 125 párrafo dos de la Ley del INJUPEMP.- **RESUELVE: PRIMERO:** Dar por **DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. INJUPEMP-LPR-011-2024-DA PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ARTICULOS VARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA FUNERARIA DE INJUPEMP”.**- **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes del INJUPEMP. -**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.**



Ing. MARIO ORLANDO SUAZO LARA  
Sub Director Interino de INJUPEMP.



Abog. WILSON SAUL MARTÍNEZ CARDOZA  
Secretario General de INJUPEMP.

Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.

Cc: Archivo



Resolución DI No. 559-2024 Página No. 3

Colonia Loma Linda Norte , Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras,C.A

Apartado Postal , N° 1644,Tel: (504) 2290-8000 al 19